

INE/JGE209/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SUBSECUENTES, LA CREACIÓN DE UN NUEVO NIVEL SALARIAL PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS EVENTUALES QUE SE REQUIERE CONTRATAR EN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

G L O S A R I O

CAE	Capacitador/a- Asistente Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COVID-19	Pandemia por el virus SARS-CoV2
ECAE 2020-2021	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos
MDC	Mesa Directiva de Casilla
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
SE	Supervisor Electoral

ANTECEDENTES

- I. El 7 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG189/2020 se aprobó la ECAE 2020-2021 y sus respectivos anexos.
- II. El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG236/2020 se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021.

CONSIDERANDO

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los diversos 29 y 30, párrafo 2 de la LGIPE, señalan que el Instituto, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; asimismo contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género

De igual forma, la disposición constitucional referida, establece que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, de la Constitución, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I y IV de la LGIPE, señala que, corresponde al INE, para los Procesos Electorales Federales y locales, entre otros, la capacitación

electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas.

3. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto, entre otros; contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
4. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
5. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
6. El artículo 34 de la LGIPE señala que, los órganos centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
7. El artículo 47 de la LGIPE dispone que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El

Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente en las sesiones de la Junta.

8. Los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, establecen que la Junta tiene entre sus atribuciones la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden dicha ley, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
9. De conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51, párrafo 1, incisos j), l), r) y w) de la LGIPE y, 41, párrafo 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta y la Ley.
10. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), h), o) y hh) del RIINE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, con excepción de aquellos que sea competencia exclusiva del Consejo General, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el Dictamen de recursos presupuestales que formule la Dirección Ejecutiva de

Administración y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 11.** El artículo 42, párrafo 1, incisos a), n) y u) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas entre otras; cumplir con los Acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia; coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la cumplimentación de los Acuerdos que, en el ámbito de su competencia, sean aprobados por la Junta o el Consejo y las demás que confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 12.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), e), f) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiénolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto y las demás que le confieran la ley electoral y otras disposiciones aplicables.
- 13.** El artículo 303, párrafo 1, de la LGIPE, dispone que, los Consejos Distritales, con la vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de SE y CAE, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos a que se refiere el párrafo 3 de dicho artículo.

El citado artículo en su párrafo 2, dispone que las y los SE y CAE auxiliarán a las juntas y Consejos Distritales en los trabajos de:

- a) Visita, notificación y capacitación de las y los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casillas;
- b) Identificación de lugares para la ubicación de las mesas directivas de casillas;
- c) Recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección;
- d) Verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla;
- e) Información sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral;
- f) Traslado de los paquetes electorales apoyando a las y los funcionarios de MDC;
- g) Realización de los cómputos distritales, sobre todo en casos de recuentos totales o parciales, y
- h) Los que expresamente les confiera el Consejo Distrital.

De igual manera en el **Procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación del personal auxiliar en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, se establece que** las figuras de los Técnicos de Capacitación Electoral, los Técnicos de Voz y Datos y las figuras de Validadores apoyaran en las actividades desarrolladas por los órganos desconcentrados relacionadas a la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral en auxilio a los miembros del Servicio Profesional Electoral de las vocalías de Capacitación y Organización Electoral, respectivamente.

- 14. El artículo 75, del Manual, señala que la creación, sustitución, compactación o movimientos tabulares de las plazas autorizadas de Prestadores de Servicios Eventuales serán analizadas por la Dirección de Personal y procederán cuando se cuente con los recursos para cubrir los gastos inherentes a las contrataciones.
- 15. El artículo 85 del Manual señala que la DEA por conducto de la Dirección de Personal, formulará las propuestas de incremento, actualización o adecuación a los tabuladores de acuerdo con la política salarial que el

Instituto determine para tal efecto, y las someterá al acuerdo de la Junta para su aprobación.

16. El artículo 90 del Manual dispone que, los tabuladores para las contrataciones de Prestadores de Servicios Permanentes y Eventuales, determinan la remuneración ordinaria mensual bruta que reciben los prestadores de servicios, la cual está integrada por los conceptos de honorarios y complemento.
17. El artículo 112, párrafo 1 del RE, señala que la ECAE contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de MDC, la capacitación electoral y la asistencia electoral.
18. El artículo 112, párrafo 2, inciso c) del RE, prevé la contratación de SE y CAE como una de las líneas estratégicas de la ECAE, a fin de que apoyen en las tareas de capacitación y asistencia electoral.
19. El artículo 112, párrafo 3, inciso b), del RE, señala que, la ECAE estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los Lineamientos a seguir en cada caso. Uno de los Lineamientos a seguir es el Manual de contratación de SE y CAE.

Al respecto, la ECAE 2020-2021 aprobada mediante el Acuerdo INE/CG189/2020 contempla en sus anexos el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, en el que se detallan las especificidades del procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación del personal auxiliar en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas. Por otro lado, en el **Procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación del personal auxiliar en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas**, se establecen las funciones, actividades, honorarios y gastos de campo para los prestadores de servicios que fungirán como Técnicos en Capacitación Electoral, Técnicos de voz y datos y Validadores de captura.

Ahora bien, en la tabla siguiente se detallan las percepciones asignadas a las figuras descritas antes de la creación del nuevo nivel salarial y posteriormente los montos que reflejan el incremento correspondiente:

Figura	Honorarios 2018	Honorarios 2021
Supervisor Electoral VE	9,000.00	\$10,016.00
Supervisor Electoral VC	11,500.00	\$12,798.00
Capacitador Asistente Electoral VE	7,000.00	\$7,790.00
Capacitador Asistente Electoral VC	9,500.00	\$10,572.00
Técnicos de capacitación electoral VE	10,191.00	\$11,341.00
Técnicos de capacitación electoral VC	11,500.00	\$12,798.00
Técnico de voz y datos	10,191.00	\$11,341.00
Técnico de voz y datos	11,500.00	\$12,798.00
Validadores de captura VE	8,500.00	\$9,549.00
Validadores de captura VC	9,500.00	\$10,572.00

Motivos que sustentan la determinación

- 20.** El Proceso Electoral Federal 2020-2021, representa un reto inédito, puesto que se prevé contar con la participación de más de 1,400,000 ciudadanas y ciudadanos que previo a ser doblemente insaculados, capacitados y designados, fungirán como funcionarios/as de mesas directivas de casilla.

La ECAE 2020-2021 señala que las y los SE y CAE son personal contratado temporalmente para apoyar en las tareas de integración de MDC, capacitación y asistencia electoral, por lo que las tareas que les competen son realizadas antes, durante y después de la Jornada Electoral. Por otra parte, la ECAE 2020-2021 prevé la contratación de prestadores de servicios y personal auxiliar para apoyar actividades específicas de los órganos delegacionales y subdelegacionales, tales como las y los Técnicos en capacitación electoral, Técnicas/os de voz y datos y Validadoras/es de captura.

A manera de referencia, a continuación, se describen algunas tareas a cargo de las figuras auxiliares en los procesos electorales y que son contratadas temporalmente:

- a) Las y los SE, se encargan de coordinar, apoyar y verificar las actividades de capacitación y asistencia electoral realizadas por las y los CAE, quienes están bajo su responsabilidad, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a las actividades encomendadas para la ubicación, integración y funcionamiento de las mesas directivas de casilla y a la operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), actividades relacionadas, en su caso, con el operativo de campo del Conteo Rápido y el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP-casilla), los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales, además de auxiliar en el cómputo distrital.
- b) Las y los CAE se encargan de visitar, sensibilizar, notificar y capacitar a las y los ciudadanos sorteados; entregar el nombramiento y proporcionar a los ciudadanos/as designados como FMDC los conocimientos y habilidades necesarias para realizar sus actividades en la Jornada Electoral; desarrollar las actividades de asistencia electoral; garantizar el día de la elección la integración, instalación y funcionamiento de las casillas electorales e informar al SIJE, apoyar a las y los FMDC con alguna discapacidad, así como apoyar en actividades relacionadas con el operativo en campo del Conteo Rápido, y en su caso, del PREP-casilla, y de igual modo apoyar en la operación y funcionamiento de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales; además de auxiliar en lo relativo al cómputo distrital.
- c) Las y los Técnicos en capacitación electoral apoyan en el proceso de reclutamiento de las y los SE y CAE, en el desarrollo de las tareas de gabinete y de campo de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como dar seguimiento al desarrollo de las tareas de gabinete y de campo en materia de organización electoral, desde el inicio del PE y hasta las actividades posteriores a la Jornada Electoral.

- d) Las y los validadores de captura apoyan en el registro, procesamiento y validación de la información que se genera en los diversos sistemas informáticos que integran el Multisistema ELEC y ELEC móvil, correspondiente al proceso de reclutamiento y seguimiento de SE y CAE; además de las actividades que desarrollan los SE y CAE, así como del proceso de Integración de MDC y de capacitación electoral.
- e) Las y los Técnicos de voz y datos, son figuras que auxilian en las actividades inherentes a la operación de las aplicaciones móviles utilizadas durante el Proceso Electoral, así como en la administración y mantenimiento de los dispositivos móviles en las que se ejecutan dichas aplicaciones.

Ahora bien, cabe resaltar que uno de los anexos de la ECAE 2020-2021, es el Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE, el cual contempla en su numeral 5.5.1 los honorarios de forma diferenciada por vida cara y vida estándar para las y los SE y CAE. En tanto que en el **Procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación del personal auxiliar en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas** se establece en el apartado 5.3 los honorarios de las citadas figuras en los términos siguientes:

FIGURA	TIPO DE VIDA	HONORARIO MENSUAL
SE	Estándar	\$10,016.00
	Cara	\$12,798.00
CAE	Estándar	\$7,790.00
	Cara	\$10,572.00
Técnico en capacitación electoral	Estándar	\$11,341.00
	Cara	\$12,798.00
Técnico de voz y datos	Estándar	\$11,341.00
	Cara	\$12,798.00
Validador de captura	Estándar	\$9,549.00
	Cara	\$10,572.00

En este sentido, es de considerarse que en el proyecto de presupuesto anual para el ejercicio 2021, el Consejo General consideró recursos para actualizar conforme a la inflación acumulada a 2021 la remuneración de los prestadores de servicio eventuales contratados bajo el régimen de honorarios a partir del 1° de enero del 2021.

Por ende, dada la complejidad de las tareas que desarrollan los prestadores de servicios en materia de capacitación y asistencia electoral, se estima oportuna la creación de un nivel salarial “F” en un tabulador específico para las plazas en comento, tomando como base las percepciones asignadas en 2018 y el índice de inflación, mismo que se incorpora como anexo.

Así, la creación del nuevo nivel salarial “F” en un tabulador adicional considera remuneraciones de los prestadores de servicios eventuales correspondiente a las figuras de Supervisor Electoral Vida Estándar (VE), Supervisor Electoral Vida Cara (VC), Capacitador Asistente Electoral VE, Capacitador Asistente Electoral VC, Técnicos de capacitación electoral VE, Técnicos de capacitación electoral VC, Validadores de captura VE, Validadores de Captura VC.

El ajuste en las percepciones para las plazas en comento se determinó considerando un aumento de nivel tabular para cada ejercicio presupuestal; con la propuesta que se presenta del nuevo tabulador, las percepciones reflejarán el incremento salarial tomando en cuenta el índice de inflación con la finalidad de que las figuras antes mencionadas cuyas actividades están vinculadas para lograr el objetivo de integrar las MDC y capacitación electoral de la ciudadanía que participará como funcionarios de mesas directivas de casilla, mejoren sus condiciones contractuales así como la competitividad en la contraprestación de las plazas ofertadas por el Instituto.

Los incrementos en las percepciones se detallan en la tabla siguiente:

<i>Denominación de la plaza</i>	<i>Nivel tabular 2021</i>	<i>Honorario bruto mensual 2021</i>
Supervisor Electoral VE	27F3	10,016.00
Supervisor Electoral VC	27F6	12,798.00
Capacitador Asistente Electoral VE	27F1	7,790.00
Capacitador Asistente Electoral VC	27F4	10,572.00
Supervisor Electoral VE del VMRE	27F3	10,016.00
Supervisor Electoral VC del VMRE	27F6	12,798.00
Capacitador Asistente Electoral VE del VMRE	27F1	7,790.00
Capacitador Asistente Electoral VC del VMRE	27F4	10,572.00
Técnicos de capacitación electoral VE	27F5	11,341.00
Técnicos de capacitación electoral VC	27F6	12,798.00
Técnicos de voz y datos VE	27F5	11,341.00
Técnicos de voz y datos VC	27F6	12,798.00
Validadores de captura VE	27F2	9,459.00
Validadores de captura VC	27F4	10,572.00

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la creación del nuevo nivel salarial “F” (Anexo 1) para los prestadores de servicio eventuales que se requiere contratar en los órganos desconcentrados para apoyar las actividades de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral para el Proceso Electoral 2020-2021, con efectos al 1 de enero de 2021.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO - El presente Acuerdo, así como su Anexo 1, mismo que se acompaña al presente y forman parte integral del mismo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 10 de diciembre de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina; asimismo, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**